

República de Colombia



Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: 135-RES-01-5-0-0-08-08	Fecha: 23/05/07	Version: 2	Pag: ___ de ___
------------	--------------------------------	-----------------	------------	-----------------

RESOLUCION N° **010548** 2010.
03 AGO 2010

"Por la cual se crea el acto administrativo del Comité de Zoonosis en el Departamento Santander".

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 0182 del 19 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO

Que el artículo 366 la Constitución Política de Colombia establece: "Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación y de saneamiento ambiental."

Que la **Ley 09 de 1979** en sus artículos 594 y 597 declara la salud como un bien de interés público dentro de los deberes y derechos relativos a la salud, de igual manera en su título VII establece la vigilancia epidemiológica como principal actividad en pro de la salud de la colectividad.

Que el **Decreto 2257 de 1986** en su capítulo II, artículo 13 establece la integración de los Consejos Técnicos Seccionales de Zoonosis y quienes los integran, y en su capítulo III establece la Vigilancia Epidemiológica en materia de Zoonosis.

Que el **Decreto 3518 de 2006** en su capítulo IV, hace mención al desarrollo y gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, con la creación de Comités de Vigilancia según artículo 37, literal e).

Que dentro de las funciones del Consejo Departamental de Zoonosis está garantizar la prevención, vigilancia y control de las zoonosis en su territorio.

Que es deber de los organismos del Estado velar por la seguridad de la sociedad, y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité de Zoonosis del Departamento Santander por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Zoonosis Departamental, será el órgano encargado de la inspección, vigilancia y control de las enfermedades Zoonóticas, dentro del territorio.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Comité de Zoonosis Departamental:

1. Análisis de las zoonosis que afectan el Departamento.
2. Elaboración de Informes y documentos relacionados con los eventos que se presentan.
3. Coordinar y apoyar todas acciones emprendidas en pro de la salud Pública del Departamento.
4. Fomentar proyectos de investigación en lo referente a zoonosis con los claustros universitarios.

2010



RESOLUCION	Código DS-RS-01 1.0 0-05-09	Fecha 23/05/07	Version 2	Pag. ___ de ___
------------	--------------------------------	----------------	-----------	-----------------

5. Formular planes de acción para los eventos que se presenten

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Zoonosis o Consejo Técnico Departamental de Zoonosis estará constituido por:

Sector Salud,

- El Secretario de Salud Departamental, o su delegado quien lo convocará y presidirá.
- El Coordinador de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental o su delegado.
- El Coordinador de Zoonosis de la Secretaría de Salud Departamental o su delegado.
- El Coordinador del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental o su delegado.
- El coordinador de Zoonosis de la Secretaría de Salud de Bucaramanga.

Instituto Colombiano Agropecuario,

- El coordinador de Sanidad Animal del ICA.
- El Director del Centro de diagnóstico del ICA o su delegado.
- El Epidemiólogo Regional del ICA o su delegado.

El Secretario de Agricultura Departamental o su delegado.

Parágrafo. El presidente del Comité de Zoonosis o Consejo Técnico Departamental de Zoonosis, podrán invitar, cuando lo estimen conveniente, a representantes de otras entidades públicas y a particulares, con el fin de oír sus opiniones y conceptos en relación con materias sobre las cuales deba posteriormente decidir.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo de Zoonosis sesionará ordinariamente una vez cada tres (3) meses, y de manera extraordinaria por convocatoria de su presidente o su delegado, cuando las condiciones lo ameriten.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 03 AGO 2010

Expedida en Bucaramanga, a los

Original firmado por

WILSON PEÑA GONZALEZ
Secretario de Salud Departamental

Elaboró: Diana Carolina García Rodríguez – Profesional Universitaria SSS *DCR*
Revisó: Sandra Bayona Vergel – Coordinadora Salud Ambiental. *SB*
Nicolas Ulloa Diaz - Profesional universitaria *NU*
Aprobó: Esteban Cesar Numá Angarita- Subdirector Técnico de Salud Pública (E) *ECNA*

DCR